

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Se convocan para el presente ejercicio 2009 Ayudas de carácter social para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria establece Ayudas, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 85.680 euros, sin perjuicio de los incrementos que pudieran acordarse por la Gerencia en función de las disponibilidades presupuestarias, destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por tratamientos de salud, para atender minusvalías, para la conciliación de la vida familiar y laboral y para fomento del estudio y de la formación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones reguladas en esta Convocatoria:

- Todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se encuentre trabajando en la misma cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, al menos durante seis meses, haya prestado servicios en la Universidad en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.
- La unidad familiar del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, incluyendo a los descendientes señalados en su artículo 58, conforme a las normas contenidas en su artículo 61.
- Cuando ambos cónyuges tengan derecho a solicitar la prestación económica solamente uno de ellos podrá formular la petición de ayuda.

TERCERA.- PERIODO DE COBERTURA

La presente Convocatoria queda referida a los gastos que, por los distintos conceptos que cada Ayuda recoge, fueran devengados y abonados por el solicitante o beneficiario durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de

COMITÉ DE EMPRESA

Comité de

JPPMS

JPPMS

2008 al 30 de septiembre de 2009. Con carácter excepcional, durante el primer año de aplicación de esta convocatoria no tendrá en cuenta para las ayudas por estudio los gastos correspondientes al mes de octubre de 2008.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberán ser presentadas en el Registro General de la propia Universidad o en cualquiera de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/92).

Los modelos únicos de solicitud son los que se adjuntan en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre del año en curso.

QUINTA.- AYUDAS A SOLICITAR

Se podrán solicitar y conceder un máximo de tres tipos o modalidades de Ayuda por solicitante, quien en la correspondiente solicitud deberá establecer un orden de prioridad del 1 al 3.

De las Ayudas solicitadas, será incompatible su percepción cuando, por el mismo concepto que el alegado en la solicitud, se haya percibido otra Ayuda de alguna entidad pública o privada.

Los tipos de las Ayudas para las que se pueden solicitar prestaciones económicas son:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD

- a. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis).
- b. Adquisición de gafas y lentillas graduadas.
- c. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

II. GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS

- a. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).
- b. Asistencia especializada en centros o en domicilio, en aplicación de la Ley de Dependencia.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
Fecha: 2008
STEC - J.C.

[Handwritten signature]
COMITÉ DE EMPRESA

[Handwritten signature]
Comité de P...

[Handwritten signature]
SPFWD

[Handwritten signature]
JPFND

- c. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodosis.
- d. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.
- e. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del minusválido.
- f. Adaptación de vehiculos automóviles.
- g. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

- a. Gastos de guardería, hasta los tres años, y ayuda para contribuir a los gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos para el cuidado de los hijos hasta los 12 años.
- b. Comedor escolar en los Centros públicos de Enseñanza.

IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

- a. Matrícula para estudios universitarios (1º, 2º y 3º Ciclo, Master y/o Experto Universitario).
- b. Otros estudios o cursos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado a.
- c. Material educativo.
- d. Matrícula en cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten, será causa de denegación de la Ayuda o pérdida de la concedida, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas. La comisión de este hecho conllevará igualmente la exclusión de cualquier concesión de Ayuda durante los cinco ejercicios siguientes.

La Comisión de Ayudas Sociales, en cualquier momento, podrá exigir al solicitante la aportación de cuantos datos o documentos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Las facturas que se presenten y que sirvan para el cómputo de la ayuda concedida no serán devueltas a los interesados. En caso de no conceder la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Filipe Ceballos
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
COMITÉ DE EMPRESA

[Handwritten signature]
Comité de P

[Handwritten signature]
JPFWD

[Handwritten signature]
JPFWD

ayuda, le será devuelta toda la documentación presentada.

General a todas las solicitudes:

Junto a las instancias de solicitud, de la siguiente documentación deberá aportar, en cada caso, la que corresponda:

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de cada uno de los familiares que den derecho a la obtención de la ayuda.
- 2) Fotocopia completa de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluido el documento de ingreso o devolución, de todos los miembros computables de la unidad familiar o descendientes computables, o en su caso, los cálculos realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3) En aquellos casos en que no se hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos para ello y no se hubiera solicitado devolución, deberá presentar Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la Renta, Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante, y en su caso, por otros miembros de la unidad familiar, además de Declaración jurada de que los ingresos acreditados en el certificado de haberes son los únicos percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar o descendientes computables.
- 4) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 5) Certificado de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias o Entidad Local.
- 6) Documento acreditativo de la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- 7) Certificado de convivencia.

No será necesario presentar la documentación indicada en los puntos 4, 5, 6 y 7, si se presentara la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Específica de cada tipo o modalidad de Ayuda:

Además de la documentación común a que se refiere el apartado anterior, se

Felipe Galán
5720-50
Comité de Empresa

[Signature]
Comité de Empresa

[Signature]
SPFNB

[Signature]
SPFNB

deberá aportar también la documentación específica que se recoge para cada tipo o modalidad de Ayuda en las correspondientes Bases Particulares, anexas a esta convocatoria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCECIÓN DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales procederá al estudio y calificación de todas aquellas que reúnan los requisitos expresados en la presente Convocatoria.

La concesión de las mismas se efectuará atendiendo a la totalidad de los ingresos íntegros de la unidad familiar del solicitante, así como al número de miembros que la componen.

Las Ayudas admitidas se valorarán teniendo en cuenta el orden de prioridad dado por el solicitante y las disponibilidades presupuestarias existentes. Por esta razón, el número de ayudas a conceder a cada solicitante y la cuantía final de cada una de éstas dependerá tanto de las Ayudas totales admitidas como del presupuesto disponible.

Para ello se considerarán las Ayudas de 1º y 2º orden, asignándoles la cantidad máxima que puedan corresponderle en razón de las cuantías justificadas con el límite de la cantidad máxima prevista de concesión en las bases, pudiendo resultar:

- 1) Que no existiese crédito suficiente para atender la cantidad que sumen las Ayudas valoradas. Entonces, se aplicará el coeficiente que corresponda a cada Ayuda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Total = Total presupuestado

lrf = Inversa de la renta familiar per capita de la unidad del solicitante.

Σlrf = suma de las inversa de las rentas familiares.

$$\text{Límite ayuda} = \text{total} * \text{lrf} / \Sigma \text{lrf}$$

El cálculo de la renta familiar per cápita del solicitante se realizará aplicando los criterios establecidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes para las becas y ayudas de carácter general, que se desarrollará con el correspondiente programa informático.

- 2) Que existiese remanente de crédito, una vez consideradas las Ayudas de 1º y 2º orden. Entonces se pasará a valorar las Ayudas de 3º orden, procediendo igual que en el apartado anterior, según el remanente de crédito sea suficiente para cubrir el coste total o se necesite de la aplicación del índice corrector señalado.

Si concedidas todas las ayudas existiera un excedente presupuestario,

Marta
COMITÉ DE
EMPRESA

[Signature]
Comité de
P

[Signature]
JPFWD

[Signature]
IPFND

[Handwritten notes and signatures on the left margin]
Fily
5752-50

la Comisión de Ayudas Sociales procederá a ampliar preferentemente los límites máximos establecidos en las Bases Particulares.

OCTAVA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez realizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales publicará las listas de admitidos y excluidos, que deberán ser expuestas en los tabloneros de anuncios de todos los Centros y Edificios que conforman la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, para su total conocimiento, las mencionadas listas se remitirán por correo electrónico.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de exposición y remisión de las mismas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Para evitar errores y posibilitar la subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los solicitantes comprobarán no sólo que no figuran en las listas de excluidos, sino que constan en las de admitidos.

Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión de Ayudas Sociales elevará la lista de admitidos definitivas, con la finalidad de proceder al abono de las Ayudas concedidas, que se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta en la cual tenga domiciliada su nómina el trabajador.

NOVENA.- COMISIÓN DE AYUDAS SOCIALES

La concesión de estas prestaciones se regulará por lo establecido en la presente Convocatoria. En lo no dispuesto en la misma, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Ayudas Sociales.

La Comisión de Ayudas Sociales se compondrá, de forma paritaria por:

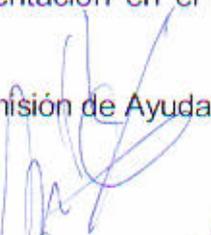
- Una representación de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Una representación de los representantes del PAS, Comité de Empresa y Junta de Personal, que actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias.

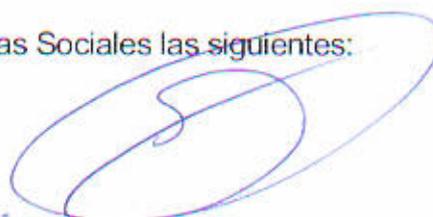
A efectos de la válida constitución, será necesario la presencia de la representación de la Universidad y de un miembro de cada uno de los órganos de representación del PAS. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de ambas partes.

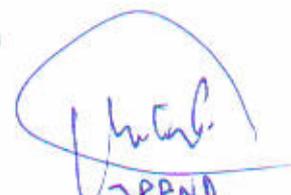
Además, podrá asistir un representante por cada una de las Secciones Sindicales, con representación en el PAS de la ULPGC, que actuará con voz pero sin voto.

Son funciones de la Comisión de Ayudas Sociales las siguientes:


COMITÉ DE
EMPRESA


Comité de
Personal


JPPWB


JPPNB

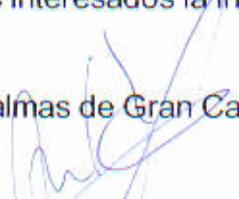

CCOO

F. L. L. C.
SINDICATO

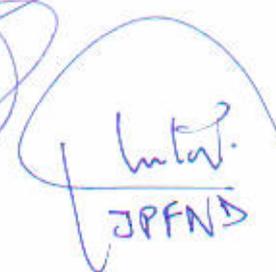
- a) Aplicar las presentes bases.
- b) Solicitar de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la información y documentación que estime oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- c) Publicar la relación de personas y prestaciones a conceder, en el ámbito de sus competencias.
- d) Solicitar de los interesados la información y documentación necesarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2009


Comité DE
EMPRESA


Comité de
Empresa


JPFNB


Inter.
JPFNB


STEC-SC


CCOO

